



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
CONSEJO COMARCAL EL DÍA 31 DE JULIO DE 2015.**

En Belchite, siendo las doce horas del día treinta y uno de julio de dos mil quince se reúne en la sede de la Comarca, previa citación cursada al efecto, en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Consejo Comarcal bajo la Presidencia del Sr.

Presidente:

DON BALTASAR YUS GRACIA

y con asistencia de los/as **Sres./as Consejeros/as:**

DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL.

JOSE MARIA ARTIGAS BAQUERO

JOAQUIN ALCONCHEL FLETA

MARIA JESUS GRACIA MARCO

MIGUEL SANZ ANSON

JAVIER LAZARO GOMEZ

JESUS LORENTE CALVO

JOAQUIN GIMENO SALUEÑA

DEL PARTIDO ARAGONÉS.

BLATASAR YUS GRACIA

LUIS MARTIN MARECA

JOSÉ ENRIQUE MARTÍNEZ MARCO

JESÚS NAVAL ALCONCHEL

ÁNGEL GASCÓN MOLINER

Mª PILAR ANSON TENAS

DEL PARTIDO POPULAR

RAÚL CUEVAS LARROSA

ALFREDO LOPEZ ARNAL

CARMELO PEREZ DIEZ

DAVID GRACIA AZNAR

ALBERTO GÓMEZ MOLINER

EXCUSAN SU ASISTENCIA:

CRISTINA FLETA CHAPARTEGUI

asistidos de la Secretaria DOÑA LORENA GIMENEZ RUIZ

Al comienzo de la sesión se encuentran presentes 18 de los 19 miembros que legalmente componen el Consejo.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al conocimiento y resolución de los asuntos incluidos en el Orden del Día, previamente el Presidente da la bienvenida a los nuevos Consejeros.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA DE ESTE CONSEJO COMARCAL CELEBRADA EL DÍA 16 DE JULIO DE 2015.

Por Secretaría se advierte del siguiente error en la redacción del Acta de la Sesión Constitutiva: en el punto tercero relativo a la elección del Presidente, cuando se señala que el Presidente cede la palabra a los portavoces en este acto de los tres partidos políticos con representación en el Consejo para que propongan los candidatos a la Presidencia de la Comarca, el portavoz del PAR es Jesús Naval Alconchel y no Baltasar Yus Gracia como se señala en el Acta.

Con la rectificación indicada, el Acta queda aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes en la sesión.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA SOBRE DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES A CELEBRAR POR EL CONSEJO COMARCAL.

El Consejo Comarcal, con el voto favorable de los 18 miembros presentes, de los 19 que forman la Corporación acuerda prestar su aprobación a la siguiente Propuesta de la Presidencia:

El art. 20.1 de la Ley 24/2002, de 12 de noviembre de creación de la Comarca Campo de Belchite determina que el Consejo Comarcal celebrará una sesión ordinaria cada dos meses, pudiéndose convocar aquellas que con carácter extraordinario se estime oportuno conforme a la Legislación aplicable.

La Ley 7/1985 de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1.986, establecen lo relativo a convocatoria, desarrollo de las sesiones, adopción de acuerdos, quorum de constitución y votaciones, y asimismo determinan que corresponderá al plenario, en este caso el Consejo, determinar los días de celebración.

Por ello, esta Presidencia propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente acuerdo:



UNICO.- Establecer la periodicidad bimensual de las sesiones ordinarias del Consejo Comarcal, la primera en septiembre de 2015, fijando su celebración en la segunda semana del mes que corresponda fijándose la hora por la Presidencia en cada convocatoria.

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA RELATIVA A CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 del Decreto 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, entiende la conveniencia de proceder a la constitución de unas Comisiones Informativas correspondientes a las distintas áreas de actuación de esta Comarca, con arreglo a sus competencias, a fin de garantizar la participación de los Consejeros en la elaboración de los acuerdos de la entidad comarcal, entre ellas y conforme determinan los artículos 116 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, el art. 18 de la Ley 24/2002 de 12 de noviembre, de creación de la Comarca Campo de Belchite y el art. 127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Comisión Especial de Cuentas, cuya existencia es preceptiva, y que actuará, a la vez, de Comisión Informativa permanente para los asuntos relativos a economía, hacienda y patrimonio.

Por esta Presidencia se propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Establecer la siguiente composición de la Comisión Especial de Cuentas, que actuará como Comisión Informativa permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda de la Comarca:

I.- COMISION ESPECIAL DE CUENTAS **COMPOSICION**

- El Presidente de la Comarca, que actuará de presidente de la misma.
- Un miembro del PARTIDO SOCIALISTA
- Un miembro del PARTIDO ARAGONÉS
- Un miembro del PARTIDO POPULAR

ÁREA COMPETENCIAL

- Comisión Informativa Especial de Cuentas
- Asuntos relativos a la organización y gestión económica de la Comarca.
- Presupuestos y sus modificaciones
- Ordenanzas Fiscales y gestión de tributos e ingresos comarcales
- Comercio, Industria y Desarrollo Comarcal

FUNCIONES:

1. Control y fiscalización de los órganos de gobierno en asuntos relacionados con sus competencias.
2. Estudio, informe y consulta previa de los expedientes que deban someterse a la decisión del Consejo o de la Junta de Gobierno cuando actúe por delegación de éste, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, en las siguientes competencias plenas:
 - a) La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los presupuestos; la disposición de gastos en los asuntos de su competencia y la aprobación de las cuentas.
 - b) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el quince por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.
 - c) Aquellas otras que deban corresponder al Consejo por exigir su aprobación una mayoría especial en materias relacionadas con su ámbito competencial.
 - d) Las demás materias que expresamente le confieran las leyes al Consejo dentro del área competencial de la Comisión.Establecer las siguientes Comisiones Informativas Permanentes, con la composición y materias que se señalan a continuación:

SEGUNDO.- Establecer las siguientes Comisiones Informativas Permanentes, con la composición y materias que se señalan a continuación:

I.- COMISIÓN INFORMATIVA DE ACCIÓN SOCIAL Y JUVENTUD.

COMPOSICIÓN:

DOS.- (2) miembros del PARTIDO SOCIALISTA.

DOS.- (2) miembros del PARTIDO ARAGONÉS.

DOS .- (2) miembros del PARTIDO POPULAR.

□□□□□

ÁREA COMPETENCIAL Y FUNCIONES

El estudio e informe de los asuntos relativos a:

A) En cuanto a acción social

- 1) La gestión y coordinación de las políticas relativas a los servicios, prestaciones y actuaciones de la Comunidad Autónoma.
- 2) La gestión y coordinación de los recursos sociales propios.
- 3) La gestión de los centros sociales de su titularidad y la regulación de la prestación de servicios.
- 4) El análisis de las necesidades sociales de la comarca y la elaboración del Plan comarcal de acción social, de acuerdo con las directrices del Plan director regional de acción social.
- 5) La propuesta a la Administración de la Comunidad Autónoma de los objetivos a conseguir en las diversas políticas relativas a la acción social.
- 6) La ejecución de las actividades, funciones y servicios en materia de acción social en el marco de la planificación de la Comunidad Autónoma.
- 7) La regulación del acceso a los centros que gestionen en el marco de las condiciones generales establecidas en la normativa de la Comunidad Autónoma.



8) La gestión de los conciertos, subvenciones y convenios de colaboración con entidades públicas o privadas.

9) La emisión de informe en la tramitación de los procedimientos de autorización, apertura, modificación o cierre de los centros sociales de la comarca.

10) La colaboración en el control de las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos de los servicios sociales.

B) En lo que tiene que ver con asociación:

1) La promoción y fomento del asociacionismo juvenil.

2) El apoyo a las iniciativas formativas, de ocio y tiempo libre, culturales y artísticas

de las asociaciones juveniles.

3) En cuanto al uso de infraestructuras, las comarcas coordinarán los usos de las residencias, albergues, campamentos juveniles y espacios físicos que permitan el desarrollo integral de los jóvenes de la comarca, todo ello en coordinación con los usos de dichas infraestructuras por jóvenes de otros lugares.

II.- COMISIÓN INFORMATIVA DE DEPORTES

COMPOSICIÓN:

DOS.- (2) miembros del PARTIDO SOCIALISTA.

DOS.- (2) miembros del PARTIDO ARAGONÉS.

DOS .- (2) miembros del PARTIDO POPULAR.

ÁREA COMPETENCIAL Y FUNCIONES

El estudio e informe de los asuntos relativos a:

1) La promoción y fomento de la actividad deportiva realizada en la comarca a través de las entidades asociativas, clubes y otros entes deportivos de carácter público o privado.

2) La ejecución de programas de fomento de la enseñanza y práctica de la actividad físico-deportiva escolar y juvenil, con especial incidencia en la difusión de los deportes tradicionales aragoneses.

3) La promoción del desarrollo de las actividades físico-deportivas para las personas de todas las generaciones, con especial atención a quienes sufran cualquier tipo de disminución.

4) El apoyo a la formación técnica y la ayuda médica a los deportistas.

5) La planificación y dotación de instalaciones y equipamientos deportivos.

6) La participación en la elaboración del Plan general de instalaciones deportivas.

7) La elaboración y ejecución, en su caso, de Planes comarcales de construcción y modernización de instalaciones y equipamientos deportivos.

- 8) El establecimiento y aprobación de los criterios y requisitos para la utilización y aprovechamiento de los equipamientos, con el respeto de las normas autonómicas sobre la materia.
- 9) La organización y colaboración en la organización de competiciones deportivas de ámbito comarcal, en especial las fases comarcales de los Juegos Escolares de Aragón, todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas a las federaciones deportivas aragonesas y a las entidades locales.
- 10) La autorización de las actividades físico-deportivas de carácter competitivo celebradas fuera de las instalaciones deportivas correspondientes.
- 11) La elaboración y actualización del censo deportivo comarcal de instalaciones y equipamientos deportivos.
- 12) Las comarcas gestionarán el Servicio Comarcal de Deportes referido en el artículo 9 de la Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón, ejercitando a través de él las funciones reguladas en la ley mencionada.
- 13) En el ámbito de la actuación en materia de instalaciones y equipamientos deportivos, las funciones de la comarca deberán desarrollarse de acuerdo con el Plan general de instalaciones deportivas de la Comunidad Autónoma.
- 14) Las comarcas velarán por el cumplimiento de los requisitos generales de accesibilidad en las instalaciones deportivas que se encuentren en su territorio.

III.- COMISIÓN INFORMATIVA DE TURISMO

COMPOSICIÓN:

DOS.- (2) miembros del PARTIDO SOCIALISTA.

DOS.- (2) miembros del PARTIDO ARAGONÉS.

DOS .- (2) miembros del PARTIDO POPULAR.

ÁREA COMPETENCIAL Y FUNCIONES

El estudio e informe de los asuntos relativos a:

- 1) La coordinación de la red de oficinas de turismo en la comarca.
- 2) El fomento de la creación de productos turísticos y su comercialización en coordinación con el sector privado.
- 3) La planificación, coordinación y establecimiento de controles de las infraestructuras turísticas públicas.
- 4) La participación en su explotación y la coordinación de la actividad de las infraestructuras de servicios del sector público y privado.
- 5) La planificación y ejecución de actuaciones en materia de oficinas de turismo.
- 6) La emisión de informe sobre la declaración de fiestas de interés turístico.
- 7) En general, la ejecución de actuaciones relativas a la mejora, modernización y coordinación del sector turístico.
- 7). En las actividades reseñadas en los apartados anteriores, las comarcas colaborarán con el órgano autonómico competente en la materia y con las demás Administraciones Públicas.

IV.-COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL, Y TRADICIONES POPULARES

COMPOSICIÓN:



DOS.- (2) miembros del PARTIDO SOCIALISTA.

DOS.- (2) miembros del PARTIDO ARAGONÉS.

DOS.- (2) miembros del PARTIDO POPULAR.

ÁREA COMPETENCIAL Y FUNCIONES

El estudio e informe de los asuntos relativos a:

- 1) La promoción, fomento y apoyo a la difusión de la cultura en todas y cada una de sus manifestaciones (teatro, cine, conciertos, exposiciones, artes plásticas y expresiones culturales semejantes), con atención especial a la cultura aragonesa.
- 2) La elaboración y ejecución del Plan comarcal de equipamientos culturales.
- 3) El fomento del asociacionismo de carácter cultural.
- 4) El fomento de la lectura y de la creación literaria.
- 5) El fomento y la atención de las bibliotecas públicas y privadas en el marco del sistema de bibliotecas de Aragón.
- 6) El impulso, la promoción y coordinación de las ferias del libro que se celebren en los municipios de su territorio.
- 7) La gestión de los archivos comarcales que puedan crearse, así como la protección y la colaboración en la ejecución de las funciones de censo, inventario y catalogación de los documentos contenidos en los archivos públicos, privados y en las instituciones relevantes de las comarcas, en el marco del sistema de archivos de Aragón.
- 8) La gestión de los museos comarcales que puedan crearse, así como el fomento de los museos locales de titularidad pública o privada de su territorio, todo ello en el marco del Sistema de Museos de Aragón.
- 9) La promoción, planificación, coordinación y fomento de las actuaciones que garanticen la protección, conservación, acrecentamiento y difusión del Patrimonio Cultural Aragonés. En el ejercicio de esta competencia, la comarca velará por el retorno de aquellos de sus bienes patrimoniales que se hallen fuera del territorio de la Comunidad Autónoma.
- 10) La colaboración en la ejecución de programas de otras Administraciones públicas relativos a las finalidades mencionadas en el párrafo anterior, incluso con intervenciones directas en la restauración de los bienes del Patrimonio Cultural Aragonés.
- 11) La colaboración con los municipios en la redacción de los planes especiales de protección de los conjuntos de interés cultural que se declaren.
- 12) La colaboración con los municipios en los procedimientos de declaración de ruina de bienes incluidos en el Patrimonio Cultural Aragonés.
- 13) La ejecución de cuantas actuaciones incidan, directa o indirectamente, en el conocimiento, conservación y difusión del Patrimonio Cultural Aragonés.
- 14) La promoción de las labores de estudio, documentación, investigación y recogida de información sobre los bienes, costumbres y tradiciones que integran el patrimonio etnográfico, con atención especial a la recogida exhaustiva de los bienes etnográficos inmateriales en soportes que garanticen su transmisión a generaciones futuras.

15) La coordinación de las políticas sobre el patrimonio etnográfico con las políticas públicas que se lleven a cabo en la comarca y, en especial, con las políticas educativa, medio-ambiental, de turismo y de ordenación del territorio.

V.-COMISIÓN INFORMATIVA DE PROTECCIÓN CIVIL

COMPOSICIÓN:

DOS.- (2) miembros del PARTIDO SOCIALISTA.

DOS.- (2) miembros del PARTIDO ARAGONÉS.

DOS .- (2) miembros del PARTIDO POPULAR.

ÁREA COMPETENCIAL Y FUNCIONES

El estudio e informe de los asuntos relativos a:

- 1) La redacción de un Plan comarcal de protección civil y de los Planes especiales correspondientes a los riesgos específicos de la comarca, sin perjuicio de su integración en el Plan Territorial de Protección Civil de Aragón.
- 2) La formación de personal en materia de protección civil.
- 3) El fomento y promoción de actividades relacionadas con la protección civil.
- 4) El fomento de las agrupaciones de voluntarios de emergencias mediante la realización de campañas de información, divulgación y reconocimiento de las actividades de voluntariado.
- 5) La determinación de la estructura organizativa y los procedimientos de prevención, intervención, catalogación de recursos, información a la población y cuantas actividades pueda desempeñar ante emergencias concretas que puedan producirse en el territorio de la comarca, en colaboración con los correspondientes planes de ámbito autonómico.
- 6) La colaboración con las entidades públicas competentes en la prevención y lucha contra los incendios forestales.

VI- COMISIÓN INFORMATIVA DE TRATAMIENTO RESIDUOS Y MEDIO AMBIENTE

COMPOSICIÓN:

DOS.- (2) miembros del PARTIDO SOCIALISTA.

DOS.- (2) miembros del PARTIDO ARAGONÉS.

DOS .- (2) miembros del PARTIDO POPULAR.

ÁREA COMPETENCIAL Y FUNCIONES

El estudio e informe de los asuntos relativos a:

- 1) El desarrollo y ejecución de las actuaciones y planes autonómicos de gestión de los residuos urbanos por sí o en colaboración con otras comarcas.
- 2) La participación en el proceso de elaboración de los planes y programas autonómicos en materia de residuos.
- 3) El establecimiento de un sistema de recogida selectiva de residuos urbanos para los municipios menores de 5.000 habitantes.
- 4) La autorización para la realización de las actividades de valorización de residuos.
- 5) La colaboración en la ejecución de los planes y programas autonómicos de prevención, transporte, disposición de rechazos, sellado de vertederos incontrolados y reciclado de los residuos urbanos.



- 6) La colaboración en la ejecución de los planes y programas autonómicos en materia de residuos inertes provenientes de las actividades de construcción y demolición, neumáticos, residuos voluminosos y residuos de origen animal.
- 7) La gestión y coordinación de la utilización de infraestructuras y equipos de eliminación de residuos urbanos.
- 8) El establecimiento de medidas de fomento para impulsar y favorecer la recogida selectiva, la reutilización y el reciclado de residuos urbanos.
- 9) La promoción y planificación de campañas de información y sensibilización ciudadanas en materia de residuos urbanos. h) La vigilancia y control de la aplicación de la normativa vigente en materia de residuos urbanos.

SEGUNDO.- La adscripción de los Consejeros Comarcales a cada Comisión se efectuará tras la comunicación que al efecto realice cada Partido.

TERCERO.- Establecer como sistema de votación de todas las Comisiones el de “voto ponderado”, con el siguiente valor proporcional a la representación de cada Partido Político en el Consejo Comarcal:

PARTIDO POLITICO	VALOR
P.S.O.E.	7 votos
P.A.R.	6 votos
P.P.	6 votos

Sometida la propuesta a votación, queda aprobada por unanimidad de los 18 consejeros presentes de los 19 que forman la corporación.

4.- DACION DE CUENTAS DE LA RESOLUCION DE PRESIDENCIA RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DEL TESORERO.

Por la Presidencia se da cuenta de la Resolución nº 50, de 27 de julio de 2015 sobre nombramiento de Tesorero y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Considerando la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015, y habiéndose procedido con fecha 16 de julio de 2015 a la constitución del nuevo Consejo Comarcal.

Considerando que el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que son funciones públicas necesarias de todas las Corporaciones Locales, cuya responsabilidad está reservada a funcionarios con habilitación de carácter estatal



la de Secretaria, y el control y la fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, y la de contabilidad, tesorería y recaudación.

Visto lo dispuesto en la Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, en su Disposición Final segunda, que modifica la Disposición Transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, continúa en vigor el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, en concreto el artículo 2. f), según el cual, «en las Corporaciones Locales, cuya Secretaría esté clasificada en tercera clase, la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación, podrá ser atribuida a miembros de la Corporación o a funcionarios de la misma».

*Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:***

PRIMERO. *Designar, como Consejero Tesorero de esta Comarca al Consejero Comarcal D. Carmelo Pérez Díez con D.N.I., 17.734.531 J*

SEGUNDO. *Notificar la presente Resolución al designado, quien deberá aceptar en expresasmente dicho nombramiento, haciéndose cargo de sus funciones mediante la firma del Acta de Arqueo.*

TERCERO. *Comunicar a los Bancos, Caja General de Depósitos y establecimientos análogos el nombramiento del Consejero Tesorero tras la aceptación de su cargo”.*

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA EXENCION AL TESORERO DE LA OBLIGACIÓN DE PRESTAR FIANZA

Vista la Resolución de Presidencia nº 50 de fecha 13 de junio de 2015 por la que se nombra Tesorero de la Comarca Campo de Belchite a D. Carmelo Pérez Díez.

Considerando lo dispuesto en la Orden de 16 de julio de 1963, en la que se dan Instrucciones sobre el Régimen de Depositaria de Fondos no Servidas para Funcionarios Pertenecientes a la Habilitación Nacional (actualmente habilitados estatales), por unanimidad de todos sus miembros presentes, el Consejo Comarcal adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. *Relevar al Tesorero de la Comarca Campo de Belchite de la obligación de prestar fianza.*

SEGUNDO. *Notificar el presente Acuerdo al interesado.*

El Consejero Carmelo Pérez, designado Tesorero, solicita el uso de la palabra. Explica que, si bien, todavía quedan detalles por ultimar en los acuerdos del PP con el PAR, por responsabilidad con el normal funcionamiento de la Comarca, dijo que sí y aceptó el cargo de Tesorero. No obstante, lo entiende como algo provisional hasta el mes de septiembre en que decidirá si continuar o renunciar al cargo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la Sesión siendo las doce horas y veinticinco minutos , de la que se levanta la presente Acta y doy fe.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIO

Fdo. Baltasar Yus Gracia.

Fdo. Lorena Giménez Ruiz.